

Fredonia, Antioquia. 24 de julio de 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor juez le informo que no ha sido posible subir estados electrónicos desde el día martes 18 de la presente anualidad, toda vez que el micrositio de la Rama Judicial habilitado para tal fin ha presentado fallas sistemáticas lo cual es de público conocimiento.

Los estados electrónicos que no se han podido subir al micrositio corresponden a los siguientes procesos:

2015-00049 ---- Auto de sustanciación: 402
2020-00042 ---- Auto de sustanciación: 404
2020-00093 ---- Auto de sustanciación: 401
2021-00022 ---- Auto de sustanciación: 403
2023-00059 ---- Auto de sustanciación: 399
2023-00066 ---- Auto de sustanciación: 400
2023-00092 ---- Auto de sustanciación: 398

En vista de lo anterior, procedo a subir al micrositio cada uno de los autos que ya reposan dentro del expediente digital y que hacen alusión al estado número 50. Por dicha razón la publicidad de los autos referidos se hará el día 25 de julio de 2023, bajo el entendido que los términos de ejecutoria de cada uno de ellos se iniciaran a partir del 26 de julio de 2023.



Karol Juliana Salazar Vélez
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 18/07/2023 5:11:16 p. m.

Estado Nro.: 050

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2015-00049-00	Civil	Banco Agrario de Colombia	Dario de Jesus Iaverde Arboleda	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	18/07/2023
2020-00042-00	Civil	Luz Eugenia Garica Vargas	Maria Rosalba Saldarriaga Tabares	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	18/07/2023
2020-00093-00	Civil	Banco Davienda	Victor Hugo Urrego Velasquez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	18/07/2023
2021-00022-00	Civil	OLIVERIO BUSTAMANTE PAREJA	BERNARDO ANTONIO MOLINA JURADO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	18/07/2023
2023-00059-00	Civil	Lucila Chaverra Cardona	Herederos determinados e indeterminados d	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	18/07/2023
2023-00066-00	Civil	Miguel Antonio Posada Montoya	ROSALBA DE JESUS HERNANDEZ RESTR	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	18/07/2023
2023-00092-00	Civil	FEREDACION NACIONAL DE COMERCIANTES	ALDEMAR AUGUSTO MARTINEZ VALENCI	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	18/07/2023

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

19 DE JULIO DE 2023
siendo las 8:00 a.m.
KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ
El Secretario

Desfijado hoy, 19 DE JULIO DE 2023
siendo las 5:00 p.m.
KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2015-00049-00

Auto de Sustanciación No. 402

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte accionante, sin objeciones; al tenor del artículo 446.3 del CGP, se APRUEBA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 050, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 19 DE JULIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00042-00

Auto de Sustanciación No. 404

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual ya se había citado mediante auto del pasado 6 de septiembre de 2022 y que venía siendo aplazada por causas justificadas, se fija el día miércoles 30 de agosto de 2023, a las 10:00 am; se les recuerda a las partes que la inasistencia injustificada a la misma les acarrearán las sanciones y consecuencias que establece el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 050, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 19 DE JULIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00093-00

Auto de Sustanciación No. 401

Al tenor del artículo 76 del C.G.P., se admite la renuncia que hace la abogada ALBA LUCIA QUINTERO PEREZ, al poder que le fuera otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Se reconoce personería a su homólogo el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.302 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional No. 298.840 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jesus.gualteros@litigando.com, para continuar representando a la entidad demandante conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO DAVIVIENDA, a la orden de embargo de cuentas de ahorros del demandado, dispuesta por el despacho.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 050, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 19 DE JULIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00022-00

Auto de sustanciación No. 403

Materializada la diligencia de inspección judicial; tal como lo prevé el inciso final numeral 9º del artículo 375 del CGP, para practicar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ídem, y dictar sentencia si fuere posible, que será en audiencia presencial, se fija el día **martes 15 de agosto del año en curso, a las 10 a.m.**

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán sus interrogatorios, y que la inasistencia injustificada a la misma les acarrearán las sanciones y consecuencias que establece el numeral 4º del artículo 372 ídem.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 1º de la misma norma, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1º. DOCUMENTALES

En su valor legal se apreciarán y tendrán como tal los documentos allegados con la demanda.

2º. TESTIMONIOS

De los señores JUAN GUILLERMO ESCOBAR, JUAN JIMENEZ BETANCUR y PORFIRIO MONTOYA, quienes declararán sobre los hechos de la demanda. Cíteseles oportunamente.

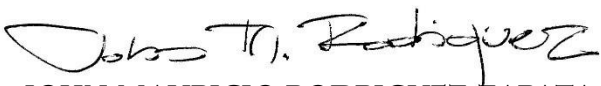
3º. INSPECCION JUDICIAL

Al inmueble objeto de usucapión, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, y la instalación adecuada de la valla; diligencia que se practicó el pasado 1 de septiembre de 2022.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no solicitó la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 050 hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 19 DE JULIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00059-00

Auto de Sustanciación No. 399

En conocimiento la respuesta emitida por el Señor Julio César Cuastumal, subdirector de seguridad jurídica de la UNIDAD DE TIERRAS, al requerimiento dispuesto por el despacho.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 050, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 19 DE JULIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00066-00

Auto de Sustanciación No. 400

En conocimiento la respuesta emitida por el Señor Jaime Alberto Rodríguez Cadena, Profesional Especializado – Grupo de Gestión en Atención y Servicio a la ciudadanía – de la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, al requerimiento dispuesto por el despacho.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 050, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 19 DE JULIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00092-00

Auto de Sustanciación No. 398

Se ordena incorporar al expediente el comprobante de la notificación personal realizada al demandado ALDEMAR AUGUSTO MARTÍNEZ, a través de mensaje de datos, en la dirección electrónica suministrada por la parte interesada, aldemaragus80@gmail.com, con la constancia de la empresa de servicio postal AM MENSAJES, de que la misma fue recibida el día 28 de junio de 2023.

De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de Neiva – Huila, al ordenamiento dispuesto por el despacho.

Como en el certificado expedido por la Secretaría de Movilidad de Neiva – Huila, aparece que sobre el vehículo embargado existe prenda sin tenencia a favor de AUTOFINANCIERA; se ordena la citación de dicho acreedor, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los haga valer, bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. (Artículo 462 del C.G.P.).

La parte actora deberá indicar la dirección física y/o electrónica donde el citado recibe notificaciones, y gestionar éstas en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 050, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 19 DE JULIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.